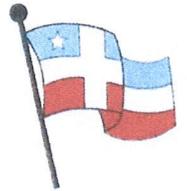




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 02

SERIE: 2023-2024

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A ESTABLECER EL PAGO DE HORAS EXTRAS A EMPLEADOS MUNICIPALES QUE EFECTÚEN LABORES EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO CON EL ALCANCE DEL TRABAJO, SEGÚN DEFINIDO POR FEMA, EN SU HOJA DE PROYECTO (PW) O TAREAS ADMINISTRATIVAS DEL MISMO, DE LA OBRA PÚBLICA QUE SIRVE A LOS CIUDADANOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en dicho Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Lares se encuentra desarrollando los planes de trabajo sobre los proyectos presentados a FEMA (Agencia Federal para el Manejo de Desastres) luego del paso de los huracanes María y Fiona. A su vez, ante la realidad del cambio climático, existe la probabilidad que surjan desastres naturales futuros donde el Presidente de los Estados Unidos emita una declaración de estado de emergencia y/o de desastre. Como parte de la evaluación de cada proyecto y su alcance, presente o futuro, el primer ejecutivo y el equipo que trabaja en la gerencia de estos ha determinado o podrá determinar, realizar ciertos proyectos o tareas administrativas dentro del mismo por administración, utilizando los recursos humanos que han demostrado la capacidad de ejecutarlos de forma ágil, efectiva y diligente.

**POR CUANTO:** En este momento de retos fiscales, consideramos prudente la utilización de los recursos humanos operacionales y especiales asignados para garantizar el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tareas administrativas del mismo, de la obra pública que sirve a los ciudadanos. Ante esta eventualidad proponemos incentivar a nuestra fuerza laboral que asume trabajar de manera simultánea en estos proyectos que se realizarán en nuestras comunidades.

**POR CUANTO:** En consonancia con esa responsabilidad y mediante el establecimiento de beneficios razonables como justa recompensa a las labores de nuestros servidores públicos, avalamos a que se involucre nuestro personal municipal en el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tareas administrativas del mismo, de la obra pública que sirve a los

*Handwritten signatures in blue ink:*  
FAB  
FAR

ciudadanos que traerán a Lares la recuperación tras el desastre provocado por el Huracán María.

**POR CUANTO:** Por otra parte, el Artículo 2.059, permite: que cuando los empleados presten servicios en exceso de su jornada de trabajo diario o semanal, en sus días de descanso, en cualquier día feriado o en cualquier día que se suspendan los servicios por ordenanza municipal, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (a), tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según surge de la Ley Pública 75-178 del 25 de junio de 1938, según enmendada, conocida como la "Ley de Normas Razonables del Trabajo de 1938", según enmendada.

**POR CUANTO:** Tanto la Administración Municipal y esta Honorable Legislatura Municipal quieren reconocer la labor realizada por estos empleados y a su vez incentivarlos a seguir trabajando por el bienestar de nuestro pueblo.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 01:** Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a establecer el pago de horas extras a tiempo y medio a empleados municipales que están prestando sus servicios en exceso de su jornada laboral en el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tarea administrativa del mismo, de la obra pública que sirve a los ciudadanos.

**SECCIÓN 02:** De igual manera, se debe distinguir que el pago de horas extras al empleado no limita a que este sea merecedor de lo dispuesto sobre la retribución establecida en la Ordenanza Número 43 de la Serie 2021-2022 del 26 de mayo de 2022.

**SECCIÓN 03:** El Alcalde designará la compensación y/o la retribución, según sea el caso, invocando la necesidad y urgencia que justifique el uso de la fuerza laboral en el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tarea administrativa del mismo, de la obra pública que sirve a los ciudadanos.

**SECCIÓN 04:** El Director designado por el alcalde, preparará una certificación con el nombre y puesto de los empleados que se utilizarán para los trabajos y certificará la asistencia; entiéndase la jornada laboral diaria y el tiempo extra trabajado.

**SECCIÓN 05:** Se autoriza tanto a la Directora de Recursos Humanos, como a la Directora de la Oficina de Finanzas a que realicen los ajustes y trámites necesarios para hacer cumplir lo indicado en la presente Ordenanza.

*Handwritten signatures in blue ink:*  
- Top signature: "FMA"  
- Middle signature: "FMA"  
- Bottom signature: "FMA"



**SECCIÓN 06:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Ordenanza, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 07:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

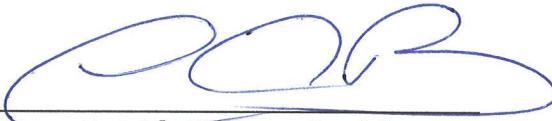
**SECCIÓN 08:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 13 de septiembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Hon. Jorge L. Vélez Acevedo**  
**Presidente Legislatura Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Hon. Fabián Arroyo Rodríguez**  
**Alcalde**

